CLASE DE CONTRATO	NÚMERO	FECHA		
SUMINISTRO	034	DIA	MES	AÑO
		03	02	2026

JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS

A) La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado donde se debe garantizar a todas las personas a los servicios de salud, Promoción, protección y recuperación de salud. **B)** Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. **C)** La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respeto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos. **D)** De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. **E)** Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. **F)** Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **G)** La ESE Hospital San Vicente de Paúl de Apía, como entidad prestadora de servicios asistenciales médicos Nivel I, en el marco de su portafolio de servicios y en aras de cumplir con los principios constitucionales que rigen el sistema de seguridad social integral, debe primar los suministros necesarios para la perfecta ejecución de sus actividades misionales y de esta manera evitar la interrupción o suspensión de alguno de sus servicios, siendo entonces necesario celebrar contratación que asegure el suministro de medicamentos y el servicio de apoyo en la administración del servicio farmacéutico, garantizando la oportunidad de respuesta al servicio ofertado. **H)** El Hospital SAN VICENTE DE PAÚL DE APÍA es una Empresa Social del Estado, de primer nivel de atención que en la actualidad cuenta con contratos suscritos con las diferentes EPS del régimen subsidiado y contributivo, por lo cual debe efectuar la atención de sus afiliados en términos de calidad y eficiencia, a su vez presta servicios de urgencias a los pacientes afiliados al régimen contributivo (EPS sin contrato), usuarios particulares, usuarios dentro de los diferentes convenios que suscriba la entidad para prestación de servicios de salud y en general a la población pobre no asegurada del Municipio de Apia Risaralda, actividades para las cuales requiere diferentes elementos que garanticen la oportunidad en la atención. **I)** Que buscando mayor economía y oportunidad en el suministro de medicamentos, la entidad ha solicitado cotización a tres (3) empresas proveedoras, recibiendo una (1) cotización, haciendo revisado y comparado los precios ofertados con el contrato inmediatamente anterior, se concluye

que la oferta presentada por la empresa MEDIVALLE SF S.A.S. es la idónea para suscribir contrato con la ESE dado los precios ofertados **K)** Que el HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por lo siguiente:

PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
NIT.	891.409.017-5
REP. LEGAL	JHOANA PAOLA POSADA MOLINA
CEDULA	42.140.573 EXPEDIDA EN PEREIRA (R)
DCTO DE POSESION	026 DEL 22 DE MARZO DE 2024
ACTA DE POSESION	010 DEL 22 DE MARZO DE 2024
DIRECCION	CARRERA 7 No. 7-13 APIA (R)
TELEFONO	3609780 – 3609529
CONTRATISTA	MEDIVALLE SF S.A.S
NIT	900517932-4
REP. LEGAL	MANUEL FERNANDO VELASQUEZ BAQUERO
CEDULA	19.442.172 de Acacias Meta
DIRECCION	CL 4 # 24 C - 22 CALI- VALLE
TELEFONO	3104542288

CLAUSULAS CONTRACTUALES		
1	**OBJETO**	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE LAS FIGURAS DE CÁPITA Y EVENTO REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE APÍA, ASÍ COMO EL APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO Y EL ALMACÉN DEL HOSPITAL
1.1	**CONDICIONES TECNICAS PARAGRAFO:**	El contratista deberá estar en la capacidad de suministrar los bienes relacionados en el Anexo N. 1, debiendo aplicarse las tarifas allí dispuestas para el suministro bajo la modalidad diferente a cápita.
2	**PROCESO A APOYAR**	La actividad corresponde al área asistencial, bajo la condición de suministro de bienes y servicios.
3	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	EL CONTRATISTA, prestara el servicio desde su domicilio contractual y dentro del servicio farmacéutico habilitado por la ESE para los asuntos propios de apoyo a la administración del referido servicio
4	**VALOR**	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000)

5	**FORMA DE PAGO**	Mediante actas parciales mensuales según lo ordenado por la Entidad y efectivamente suministrado a satisfacción del contratante, previa presentación de la cuenta de cobro o factura según corresponda con los respectivos soportes de paz y salvo en seguridad social y parafiscales por parte del contratista, y de las personas que utilice para la ejecución de las actividades, siendo necesario contar además con el Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. El pago de lo facturado por evento se realizará mes vencido dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la factura, una vez enviada la respectiva al HOSPITAL; el supervisor del contrato deberá en los términos de la Ley 1438 de 2011 y demás actos y normas concordantes, otorgar el visto bueno o hacer las observaciones del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El recaudo de copagos y cuotas moderadoras, será entregado directamente a la tesorería del HOSPITAL. En caso de no ser posible estos recaudos, el responsable del servicio farmacéutico lo hará constar en documento firmado por el usuario o con la autorización del Gerente o su delegado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La facturación de los medicamentos de uso ambulatorio e intrahospitalario que sean suministrados a usuarios del régimen subsidiado EPS-S sujetos de capitación, se calcularán en su valor y pago por esta modalidad, los cuales se encuentran debidamente contenidos en el listado de medicamentos (anexo N. 1). Quedarán excluidos de dicha facturación, entre otros, los medicamentos de control especial de monopolio del estado, los medicamentos regulados, los medicamentos de marcas específicas requeridos por el HOSPITAL, antirretrovirales, insulinas análogas e implantes en todas sus formas y concentraciones, de acuerdo con el anexo de exclusiones que hace parte de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los medicamentos de tipo ambulatorio formulados en otros niveles de complejidad, serán asumidos con cargo a la capitación, siempre y cuando se encuentren incluidos en el listado anexo a este instrumento para la modalidad de Cápita. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de la facturación por capitación, será de TRES MIL CUATRO CIENTOS PESOS M/CTE ($3.400.oo) mensuales por cada usuario del régimen subsidiado; el valor total facturado no podrá exceder del valor del contrato suscrito entre las partes, antes de agotarse la cuantía, el Hospital realizará la adición que requiera, previa expedición de la disponibilidad presupuestal correspondiente, si ello fuera posible. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para los usuarios del régimen subsidiado, el HOSPITAL suministrará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes las bases de datos (discriminando por cada E.P.S) de los usuarios del municipio que tienen derecho a recibir el servicio de dispensación durante ese mes. De no ser recibidas en ese plazo, se continuará prestando el servicio a los usuarios que estén en las bases de datos no renovadas, en el eventual caso que se presenten diferencias entre las bases de datos suministradas al CONTRATISTA, con el número de afiliados certificados, y éstas generen un costo o valor adicional, serán imputables a la parte responsable. Dado el caso en que un usuario del

		régimen subsidiado solicite los servicios de dispensación sin encontrarse registrado en la base de datos suministrada por el HOSPITAL, solamente se despacharán los medicamentos solicitados, mediante la presentación de orden escrita emitida por el personal directivo que el HOSPITAL autorice y del cual se deberá informar por escrito y con anticipación al CONTRATISTA, siendo dicha dispensación facturada por la modalidad de evento al HOSPITAL.
6	**CONDICION DE PAGO**	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento de pago por lo suministrado y facturado.
7	**DURACION**	Hasta agotar presupuesto sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
8	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**1)** Hacer la reposición de los inventarios de acuerdo con el plan de suministros para garantizar el normal funcionamiento de cada uno de los servicios. **2)** Informar oportunamente las causas del desabastecimiento de los medicamentos, para la atención básica; el **HOSPITAL** a través de sus médicos, definirá las alternativas terapéuticas. **3)** Garantizar el abastecimiento oportuno de los medicamentos, en condiciones completamente normales; se exceptúan los casos de fuerza mayor y fortuitos, casos especiales como escasez de materia prima, retrasos en la producción, desabastecimiento nacional o cualquier otra situación que altere la normal atención por causas no imputables al CONTRATISTA y al cumplimiento de las obligaciones. **4)** Entregar diariamente la estadística correspondiente al movimiento diario junto con los soportes físicos de las entregas ambulatorias (fórmulas médicas cuando haya lugar a ello) e intrahospitalarias (solicitudes de los servicios de medicamentos, dispositivos médicos e insumos) **5).** Las glosas generadas por las E.P.S. contributivas y subsidiadas, particulares u otros, donde la responsabilidad sea del Talento Humano contratado por el CONTRATISTA, deberán ser reconocidas por ésta al **HOSPITAL**. **6)** Transportar bajo su responsabilidad y costo, la mercancía de la bodega del CONTRATISTA al servicio farmacéutico del **HOSPITAL**, mediante una programación preestablecida. **7)** Utilizar las bases de datos con la información que suministre el **HOSPITAL** al servicio farmacéutico, respecto de usuarios, médicos y demás profesionales de la institución. **8).** Remitir la factura electrónica de manera mensual, adicionalmente enviará los respectivos anexos. **9)** El servicio farmacéutico entregará al área encargada del **HOSPITAL** diariamente o con la frecuencia que éste defina, los dineros correspondientes a pagos y copagos con el

		respectivo resumen por cliente (cuadre por caja) generado el día inmediatamente anterior. **10).** Informar oportunamente al **HOSPITAL** el cambio de precios en medicamentos, insumos médicos y otros elementos objeto de este acto. **11).** Entregar en los términos establecidos por la normatividad legal la información de atención ambulatoria necesaria para la presentación del informe del SISMED. **12).** El CONTRATISTA sólo realizará venta de medicamentos bajo los parámetros definidos por la Secretaría de Salud Departamental, esto es, a los usuarios de la ESE sólo en los casos cuyos productos a adquirir, estén debidamente prescritos en los recetarios del hospital. Para el caso de dispositivos médicos, de igual manera, deberá mediar una orden médica que los incluya para poder efectuar la venta. **13)** Garantizar la atención al público dentro de los horarios requeridos por la E.S.E, esto es de Martes a viernes: De 7:30 a.m. a 12:00 y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m. y días sábados: De 7:30 a.m. a 3:00 p.m. **14)** Contar con el talento humano idóneo y exigido por la normatividad vigente que vigila y regula la dispensación de medicamentos, contando como mínimo en las instalaciones destinadas para la labor como mínimo con la presencia de un (1) Regente de farmacia, un (1) auxiliar de farmacia y un (1) digitador de farmacia. **15)** El CONTRATISTA, deberá contar con un espacio físico dentro de las instalaciones de la institución, que cuente con las condiciones técnico locativas dispuestas por las Resoluciones 1478 de 2006, 1403 de 2007, 2003 de 2014, y el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social; y todas las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. **16)** Presentar informe semanal de acuerdo a la estructura requerida por la Resolución 1604 de 2013, con fecha de corte de jueves a jueves, presentado el reporte por tardar al día sábado siguiente de cada corte. **17)** El CONTRATISTA deberá contar con los procesos aplicables al servicio farmacéutico, los cuales serán necesarios como soporte para la atención a las visitas de la SDS y EAPB. **18)** El CONTRATISTA deberá establecer y socializar con la ESE el proceso de control de fechas de vencimiento, así como el mecanismo para la rotación y/o cambio de los medicamentos. **19)** El personal del servicio farmacéutico dependiente del CONTRATISTA deberá participar en todas las actividades de capacitación, bienestar laboral, curso de Humanización promovidas por la ESE, así mismo el regente y químico de farmacia debe participar cada mes del comité de fármaco, tecno - reactivo

		vigilancia. **20)** El CONTRATISTA deberá aportar la hoja de vida y soportes documentales de idoneidad (Diploma de formación técnica y/o tecnológica, registro en el RETHUS, copia del documento de identificación, CURSOS: Atención a víctimas de violencia sexual - Humanización) de cada uno de las personas vinculadas al proceso del servicio farmacéutico de la ESE. **21)** El CONTRATISTA deberá garantizar la demarcación de cada una de las áreas del servicio farmacéutico, así como el mobiliario indispensable para el almacenamiento, cuidado y custodia de los medicamentos, **22)** El CONTRATISTA deberá aportar hoja de vida de mantenimiento y calibración de los Termohigrómetros usados en el servicio farmacéutico de la ESE. **23)** El CONTRATISTA entregará semanalmente formato en Excel donde se acredite la trazabilidad de los medicamentos vinculados al servicio farmacéutico de la Entidad contratante. **24)** El CONTRATISTA, deberá acreditar los Procesos de seguridad del paciente, para ello deberá contar con el Formato de reporte de incidentes y/o eventos adversos, asi como del Proceso de PQRSF y encuestas de satisfacción, debiendo contar con los términos de traslado e informe oportuno a la ESE, para su respectivo seguimiento. **25)** El CONTRATISTA deberá presentar el formato para desviaciones y acciones de mejora de su propiedad para su respectivo aval por parte de la ESE, en el evento de no aportarlo o no encontrarse acuerdo de ajuste a éste, deberá hacer uso del institucional de propiedad del CONTRATANTE. **26)** Presentar mensualmente la facturación correspondiente a dicho periodo, acompañado de la constancia de estado a paz y salvo en las obligaciones de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados.
9	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**	**1)** Definir y Revisar periódicamente las listas de precios, para la venta de medicamentos para EPS subsidiadas y contributivas, particulares, u otros clientes de la E.S.E. **2**) Reportar al CONTRATISTA los pagos que realicen de cada facturación. **3**) El Hospital, atendiendo su régimen interno de contratación y las facultades otorgadas al respecto, revisará la ejecución del contrato, a efectos de tener en cuenta el monto ejecutado, asegurando que no sobrepase el valor contratado. **4)** Reportar las observaciones que se llegaren a presentar en la facturación en los términos de la Ley 1438 de 2011 y demás actos y normas concordantes que expidan los órganos competentes. **5**) Garantizar que los procesos establecidos por el contratista para la

		venta, dispensación y distribución de los medicamentos, sean atendidos por los funcionarios del hospital que requieran el servicio. **6**) Los medicamentos, objeto de devolución deberán ser entregados a la farmacia con una vigencia igual o superior a cuatro (4) meses antes de su vencimiento (entendiéndose hasta el último día del mes anterior al del vencimiento), garantizando la conservación de las condiciones físicas y ambientales que requiera el medicamento, dispositivo médico e insumo, previa verificación y aprobación del Químico Farmacéutico. **7**) Suministrar las bases de datos actualizadas de los usuarios a atender. **8**) Expedir los recibos de caja por los copagos y cuotas moderadoras recibidos del servicio farmacéutico. **9**) Informar oportunamente los cambios de horarios para prestar el servicio farmacéutico. **10**) Informar con cinco (5) días hábiles de antelación al Talento Humano del servicio farmacéutico la realización de actividades extramurales para las cuales requieren medicamentos en cantidades que puedan generar rompimiento de inventarios. **11**) Responsabilizarse del manejo de residuos, atendiendo la correcta disposición final de los mismos. Incluye lo anterior, la inactivación, el almacenamiento, la recolección, el transporte y pago de los costos que esto genere, en cumplimiento de la Ley 1252 de 2008, el Decreto 2676 de 2000, el Decreto 2669 de 2002, Decreto 4741 de 2005 y todas aquellas que las amplíen o modifiquen. **12**) Recibir del servicio farmacéutico la estadística correspondiente al movimiento diario junto con los soportes físicos de las entregas ambulatorias (fórmulas médicas, cuando aplique) e intrahospitalarias (solicitudes de los servicios de medicamentos, dispositivos médicos e insumos), los cuales quedarán bajo su custodia, no obstante el hospital garantizará los debidos soportes para el CONTRATISTA. **13**) Garantizar el funcionamiento del comité de farmacia y terapéutica en los términos del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social. **14**) Garantizar la aplicación de las decisiones aprobadas por el Comité de farmacia y terapéutica, las cuales se entenderán como plenas potestades y funciones del órgano colegiado, en relación con el cumplimiento del contrato celebrado para el suministro y administración, entre las cuales están la adherencia a las guías médicas, medicamentos PBS y no PBS, transcripción de fórmulas médicas, vigencia de fórmulas médicas, patologías crónicas, medicamentos de control especial y medicamentos de estrecho margen terapéutico, brigadas y jornadas extramurales, contra-

		remisiones, fórmulas manuscritas, etc. **15**) Permitir el acceso a la información de historias clínicas al químico farmacéutico del CONTRATISTA, cuando lo requiera para el estudio de casos clínicos remitidos a interconsulta o para la atención del consultorio farmacéutico; así como la socialización de los hallazgos al equipo médico a efectos de garantizar la adopción de las recomendaciones dadas por éste. **16**) Remitir las certificaciones de las poblaciones pagadas por la E.P.S.S. de manera mensual al CONTRATISTA. **17**) Informar las condiciones y obligaciones contractuales respecto a la dispensación de medicamentos contratados por el **HOSPITAL** con las E.P.S al inicio de las actividades contractuales. **18**) El **HOSPITAL** deberá reportar dentro de los primeros diez días calendario de cada mes las novedades que se refiere al número de afiliados y que generen efectos en lo convenido en este acto. **19**) Realizar y definir conjuntamente el seguimiento y las intervenciones a pacientes poli medicados y poli consultantes, poniendo a disposición del CONTRATISTA la información necesaria para tal fin. **20**) Garantizar en condiciones técnicas la custodia de los medicamentos de control especial y de control especial de monopolio del estado que hagan parte de los stocks de los servicios hospitalarios, tales como urgencias, hospitalización, partos, etc.; o de los stocks de ambulancias y carros de paro; igualmente permitirá al talento humano del CONTRATISTA, la realización periódica de los mencionados inventarios, lo cual incluye la verificación física de existencias y estado de los mismos, por lo tanto el Hospital será responsable de averías, vencimientos, pérdidas y diferencias generadas en los saldos de los inventarios de los citados stocks, así como también de las decisiones administrativas que afecten el correcto manejo y custodia ante las entidades de control y vigilancia. **21**) El Hospital será responsable de cumplir con la normatividad vigente en la materia, atender las directrices de las entidades de control, adoptar las medidas correctivas de no conformidades encontradas, bien sea documentadas por las entidades de control. **22**) En el evento de que el Hospital no adopte las medidas correctivas que previamente le informe EL CONTRATISTA en cuanto al manejo de los stocks de los carros de paro, ambulancias o almacenamiento en las áreas de internación de las ESE, en relación con los medicamentos de control especial, y ello conlleve una eventual sanción por parte de la Secretaría Departamental de Salud o cualquier otra entidad de

		control, la misma deberá ser asumida de manera integral por parte del Hospital **23**). Con el propósito principal de cumplir con el suministro oportuno y en los términos de lo aquí pactado, el **HOSPITAL** se obliga a definir las fechas para realizar los pedidos mensuales, de manera conjunta con el CONTRATISTA. **24**). El Hospital será responsable de revisar la información entregada por el CONTRATISTA para el informe del SISMED y hacer la presentación del mismo en los términos establecidos por la normatividad vigente. **25**) El Hospital será responsable y deberá efectuar los trámites administrativos necesarios para la obtención de certificaciones de procesos o servicios de acuerdo con la normatividad vigente, como los relacionados con actividades de sistemas de distribución en dosis unitaria, calidad, habilitación, acreditación, etc.; así como también el registro necesario de la información en el aplicativo denominado SIMEC, de acuerdo con las directrices del ente territorial.
10	**NATURALEZA DEL CONTRATO**	Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto, el personal que ejecutará el servicios no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
11	**SUPERVISION Y FUNCIONES**	Sera CAMILO ANDRES VARONA PAREDES en su calidad de Profesional Universitario en los aspectos de ejecución presupuestal, MARTA DEISY LOAIZA VELEZ en su calidad de Medico, en los aspectos de ejecución técnica, y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. G) Las demás inherentes a la función desempeñada
12	**GARANTIAS**	El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Hospital una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a) Cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, con vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

		b) Calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. **c) Salarios y prestaciones sociales** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **d) De responsabilidad civil extracontractual:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y 4 meses más.
13	**CLÁUSULA PENAL**	Será del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.
14	**MULTAS**	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
15	**RESPONSABILIDAD**	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
16	**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD**	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la calidad del Hospital.
17	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**	Dentro del presupuesto de la ESE Hospital San Vicente de paúl Apia Risaralda, se encuentra proyectado para el año 2026 la presente destinación presupuestal, para ello se realiza la especificación de los códigos presupuestales a afectar a saber: 2.4.5.01.03.35261 denominado Medicamentos para uso humano terapéutico o profiláctico s por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000), soportado con CDP N. 0000082 expedido el 30 de enero de 2026.
18	**CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA**	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el

		estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
19	**CADUCIDAD ESPECIAL**	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en El artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1º de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
20	**DOCUMENTOS**	Corresponderá a los requeridos en la invitación y documentos aportados anexos a la propuesta.
21	**AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**	El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
22	**INDEMNIDAD**	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
23	**USO DE LOS BIENES ENTREGADOS**	El HOSPITAL, es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA, para que ejecute las labores contratadas. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 775 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituir en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.

24	**CONTROVERSIAS**	La ESE Hospital San Vicente de Paul de Apia, empleará para la solución de las controversias que se susciten con ocasión de la actuación contractual, entre otras los siguientes mecanismos: el arreglo directo, la amigable composición, la transacción y la conciliación, según las normas específicas sobre cada tipo de mecanismo. En el evento de presentarse causal de presunto incumplimiento por parte del contratista, la ESE dará aplicación al procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
25	**INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
26	**IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS**	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas y retenciones, que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al efectuarse cada uno de los pagos pactados.
27	**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista Allegar la garantía única para ser aprobada por La Entidad si se requiere en el contrato, y por parte del hospital Aprobar la garantía que ampara el contrato y la elaboración del registro presupuestal. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato En este evento se ordenará la cancelación del número contractual y el correspondiente CDP y RP.
28	**CESION y/o SUBCONTRATACION**	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
29	**SUSPENSION DEL CONTRATO**	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
30	**MODIFICACIÓN PRÓRROGA Y ADICIONES**	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
31	**TERMINACIÓN DEL CONTRATO**	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total

		del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
32	**LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL**	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
33	**DEL CONTROL SOCIAL**	El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en la Oficina del Profesional Universitario.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los tres (03) dias del mes de febrero de Dos Mil Veintiseis (2026).

JHOANA PAOLA POSADA MOLINA C.C. No. 42.140.573 Rep. Legal E.S.E. San Vicente de Paul Contratante	**MANUEL FERNANDO VELASQUEZ BAQUERO** C.C. No. 19.442.172 Rep. Legal MEDIVALLE SF S.A.S Contratista
Elaboró: **LINA MARÍA FLÓREZ MARIN** Asesora Jurídica	

ANEXO 01 CONTRATO No. 034-2026

Se toma como anexo del presente contrato la propuesta económica presentada por el contratista para medicamentos, medicamentos de control, medicamentos monopolio y medicamentos regulados.